

ESTADO.

CAPÍTULO XV.

Estado. — Constitución. — Gobierno. — Poder ejecutivo: — legislativo: — judicial: — eclesiástico. — Leyes. — Respeto y defensa de las leyes. — Sócrates. — Respeto á los magistrados. — Valor cívico. — Independencia de los pueblos. — Daoiz. — Velarde. — Moreles. — Hidalgo. — Washington. — Bolívar. — San Martín. — Derechos del ciudadano. — Asesinato político. — Deberes del ciudadano en caso de guerra.

Estado. — Por este nombre, designamos una sociedad compuesta por gran número de habitantes, formando una sola entidad social, independiente de todas las otras y con vida propia. Los estados, ó naciones, se componen de ciudades, pueblos y aldeas, y todos los habitantes se hallan regidos por las mismas leyes, por cuya razón, en iguales circunstancias, todos gozan de idénticos derechos; estando á la vez obligados á desempeñar los mismos deberes.

Estas grandes sociedades, tienen su origen en las necesidades de la naturaleza humana que, nos dicta juntarnos para la protección mutua, y el desarrollo de nuestras facultades físicas intelectuales y morales.

Los habitantes, se hallan generalmente unidos por lazos de raza, ó sea un origen común, por las mismas costumbres, idioma, y además, por la constante amistad que se desarrolla entre individuos cuyo fin tiende al bienestar general.

En muchos casos, las naciones están separadas por montañas, ó por ríos, como sucede con los Pirineos, entre España y Francia, y los Alpes entre Italia, Francia, Suiza y Austria; pero esto no es una regla general y por lo común, obedecen á divisiones arbitrarias, llevadas á efecto de común acuerdo entre los estados fronterizos.

Constitución. — Los principios, ó leyes fundamentales por las cuales se gobierna un estado, ó cualquiera asociación organizada de hombres, y que se hallan escritas ó implícitas en las instituciones, usos ó costumbres de un país, se conoce con el nombre de *constitución*, ó ley orgánica del estado. La constitución, expresa los deberes y derechos generales de todos los asociados, y la forma y manera en que ha de constituirse el gobierno, y cada uno de los poderes.

Gobierno. — De nada servirían las leyes en un estado, si no hubiera quien se ocupase en hacer observar el más exacto cumplimiento de ellas, imponiendo el castigo al que falte; porque al violar las leyes, no se ataca á éstas, sino que se va en contra de los derechos de los asociados, que es lo que en hecho representan. En los pueblos que hoy están á la cabeza de la civilización, el gobierno emana del pueblo mismo, que directa, ó

indirectamente, lo elige, teniendo como jefe, ó primer magistrado de la nación, á un hombre llamado presidente.

Otros estados, guiándose por las costumbres y por derechos ya adquiridos, tienen un rey, ó emperador, cuyo cargo es hereditario, como vemos en las familias reinantes de Europa. En estos casos el rey, ó emperador, es el jefe; y por más que hoy se les niegue generalmente el derecho de serlo, debemos siempre recordar que, la costumbre hace ley; y si no faltan, ni abusan del pueblo que gobiernan, y trabajan por su felicidad, no hay razón que justifique se les ofenda en sus derechos, á los que se hacen acreedores en cambio de sus deberes, y de la responsabilidad que su posición les impone.

En todos los estados, el gobierno está dividido en *poder ejecutivo, legislativo y judicial*; y en donde los individuos pertenecen á una comunidad religiosa, existe también el *eclesiástico*. En nuestros días, con la libertad de cultos necesaria á toda sociedad civilizada, aunque el poder eclesiástico exista también, no puede ser reconocido por las leyes sociales.

Poder ejecutivo.—Como su nombre lo indica, consiste en el gobierno propiamente dicho que, vela constantemente por el bienestar del pueblo, la armonía entre los intereses y los personas de todos los ciudadanos, el desarrollo del comercio, las buenas relaciones políticas con las otras naciones, y la defensa y el honor nacional.

Poder legislativo.—Los representantes elegidos

por el pueblo, reunidos en asambleas, discuten todas cuantas cuestiones sean necesarias para el bienestar general y el progreso del país; se ponen de acuerdo sobre la mejor manera de resolverlas y por votación, adoptan las medidas más convenientes, á las que llamamos leyes. Este poder, tiene también la prerogativa de derogar, ó anular, aquellas leyes que, por las circunstancias, se consideren más bien perjudiciales que beneficiosas. La guía de todo legislador honrado, debe invariablemente ser, el bien del número mayor de los habitantes, perjudicando en lo menos posible al número menor.

Poder judicial.—Éste es el encargado de la ejecución de las leyes; y su objeto, es imponer el castigo á todo aquel que falta á ellas de cualquier modo que sea, sin tener en cuenta otra cosa que la falta cometida; puesto que en un estado, ante la ley, existe ó debe existir la igualdad entre todos ciudadanos, los que como dijimos, en las mismas circunstancias, tienen, ó deben tener idénticos deberes y derechos. Cuando la ley ha sido violada, la falta no debe ni puede quedar impune, sea cualquiera la posición social que ocupe el individuo que cometió el hecho.

Leyes.—En todo estado, hacen falta las leyes que prescriben según sabemos, los deberes sociales de cada individuo, y expresan la pena, ó castigo que se ha de imponer á aquel que falte á ellas. Las leyes en general, están de acuerdo con el carácter, las necesidades y costumbres de cada pueblo; y por

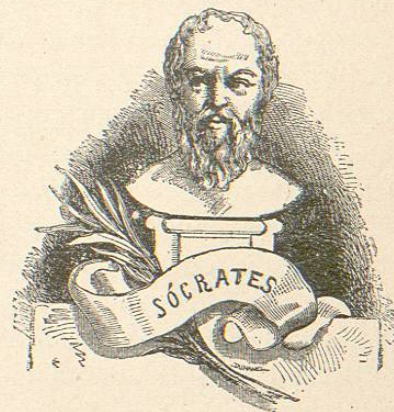
decirlo así, son, ó deben ser, la expresión común de los habitantes pacíficos y honrados. Es natural que, el individuo que menosprecie esas leyes en perjuicio de todos, ó de uno sólo, se haga merecedor al castigo previamente impuesto por la falta.

Respecto y defensa de las leyes. — Todo ciudadano honrado, por su propio respeto, se ve en la imprescindible obligación de respetar y obedecer las leyes de su país; puesto que aun que sean malas, en ciertas circunstancias la prudencia dicta someterse á ellas para evitar mayores males.

Muchas veces, se ven hombres que arrastrados por su ignorancia, y por los malos consejos de otros que aspiran á la gloria, sin consultar su conciencia sobre los males que su pretendida ambición puede costar, se lanzan á mano armada á derrumbar el gobierno de un país, con objeto de mejorar las leyes. En estos casos, una persona inteligente y verdaderamente honrada, tiene que repudiar el hecho; porque no es fácil concebir que pueda mejorar las leyes, aquel que comienza por violarlas.

Cuando un país está regido por malas leyes, no es razonable quererlas mejorar causando disturbios sociales en los que siempre hay que lamentar el derramamiento de sangre, sin contar con otros muchos daños irreparables; pero sí es lícito, valerse de la palabra para que la parte mayor de los hombres, con la fuerza de la razón, destruyan el gobierno y las leyes que hacen la desgracia del pueblo.

La historia nos da un hermoso ejemplo del respeto á las leyes. Sócrates filósofo griego, hombre muy virtuoso, fué condenado á muerte por propagar sus doctrinas libres. Por varias veces durante el tiempo que estuvo en la prisión, hasta los mismos magistrados que le habían juzgado, le propusieron que se escapara para salvar su vida; á lo que él siempre se negó. La noche antes de la ejecución, que debía consistir en hacerle



tomar la cicuta, extracto venenoso de la planta de este nombre, importunado por sus amigos y discípulos á que se escapara, con su imperturbable paciencia les contesto:

— Si me ejecutan, ellos lo cargarán en su conciencia; pero si me escapo, faltaré á las leyes de mi país y me haré criminal, cosa que no lo soy.

No es menor el deber de defender las leyes que el de respetarlas, y todo buen ciudadano, no puede evadir este deber con el cual ha de hacer un bien

á su país; porque de ese modo, se evita dar una ocasión propicia á los malos, para que lleven á efecto la destrucción de las base en que se funda la felicidad de los hombres honrados.

Respeto á los magistrados. — Hemos repetido varias veces que, todos los hombres somos iguales ante la ley y ante Dios; sin embargo, observemos que, el hombre malvado, no puede nunca ser considerado á la altura del virtuoso; el hombre que por su talento y honradez se eleva en la sociedad, no puede igualársele con aquel ignorante que por su propia condición, está reducido siempre á ocupar un puesto que carece de importancia social. Esto se funda en que, la persona que tiene la desgracia de carecer de talento, nunca puede aspirar á proporcionar bien alguno general á la sociedad en que vive, mientras que el sabio sí. Por esa razón, la sociedad por el agradecimiento natural, le concede derechos especiales en cambio de los deberes y responsabilidad que el cargo que ocupa le imponen.

No podría concebirse que un magistrado pudiera nunca llevar á efecto el cumplimiento de su deber, si no contase con derechos excepcionales, y el apoyo y respeto que le deben sus conciudadanos. Por ejemplo, si cuando el magistrado ó juez, se halla en el momento de oír una acusación contra un individuo, no estuviera protegido y rodeado de ese respeto propio de su posición, su juicio además de ser malo, porque en la mayor parte de los casos no podría obtener los detalles nece-

sarios para enterarse de lo que había sucedido, carecería siempre de la fuerza y dignidad que le da su posición y el apoyo general de la sociedad.

El respecto á todo hombre que oficialmente se halla poniendo en ejecución la ley, es necesario, porque de otro modo, se niega el que debemos á las leyes mismas; que siendo simples papeles escritos, no pueden hacerse obedecer por sí solas. Además, cuando un hombre ha llegado á ocupar tal posición, es razonable suponer que, en él concurren circunstancias especiales que le elevan más que la generalidad de los individuos; y por esto el respeto á los magistrados no debe limitarse al momento en que ejercen sus funciones oficiales, sino á todo tiempo y lugar.

Valor cívico. — En la existencia de las naciones, hay circunstancias en que los funcionarios públicos, y en especial aquellos que se hallan en una posición elevada, no obstante las amenazas y el peligro á que están expuestos, con la mayor entereza llevan á efecto el cumplimiento de sus deberes para con el pueblo. El valor cívico, es una virtud que ha de ser inseparable á todo funcionario, ó empleado público, porque si estos se acobardaran ante las amenazas y el peligro, en ese caso, los malhechores no tendrían mucho que pensar para verse libres del castigo que por sus faltas merecen.

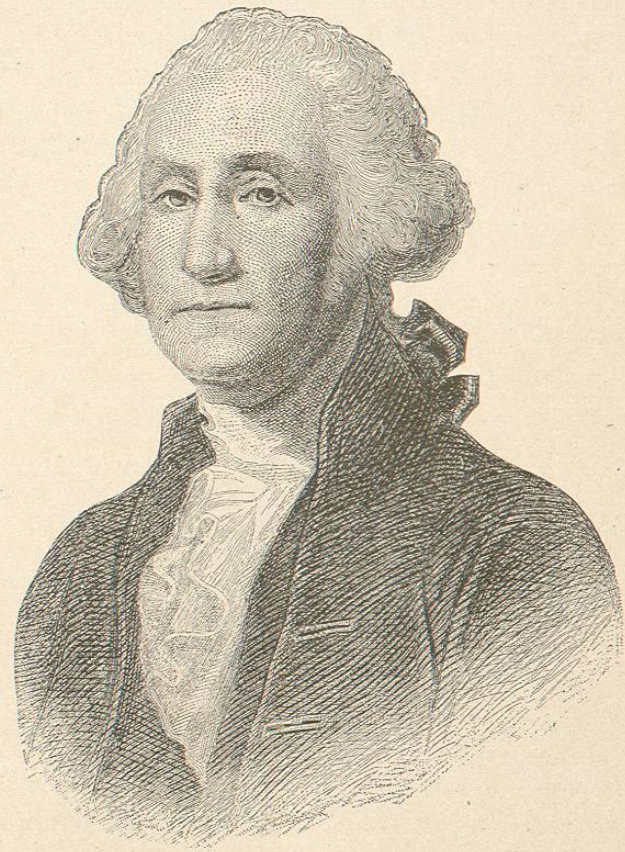
Todo empleado público, está revestido de derechos especiales que le acuerdan el pueblo y la ley, con objeto de que pueda ser responsable de los

deberes que su posición le impone; y al admitir esa responsabilidad, no debe ceder ante nada ni nadie, para llevar á efecto el más estricto cumplimiento de su deber; y hasta debe sacrificar su vida si fuera necesario. El valor cívico difiere del militar, en que éste se basa en la fuerza; aquel más grande, más sublime, se apoya en la razón y la ley.

Independencia de los pueblos.—Hemos visto que al hombre lo mismo que á la familia, le es imprescindible ser libre para que pueda buscarse la subsistencia y la felicidad, y además, para hacerse responsable de sus acciones. Cuando un país se halla en condiciones á propósito para vivir independiente y libre por completo de los otros, y con sus propios medios, proporcionar el bienestar de sus habitantes, estos deben procurar su independencia, para obtener los derechos que al haber nacido en él les concedió la naturaleza.

Raros son los pueblos que no cuentan con héroes y mártires por su independencia, y raro es también quien no tiene placer en admirar esos grandes genios cuyo amor á la libertad de su patria, ha hecho imperecederos sus nombres: Leonidas entre los griegos; los capitanes Daoiz y Velarde, en España; Morelos é Hidalgo, en Méjico; Washington, libertador y fundador de la gran República Norte-Americana, y otros muchos, son honra de los pueblos que les sirvieron de cuna; porque no sólo dieron sus bienes, sino expusieron sus vidas, y llevaron á cabo una existencia azarosa en defensa de los derechos de su patria.

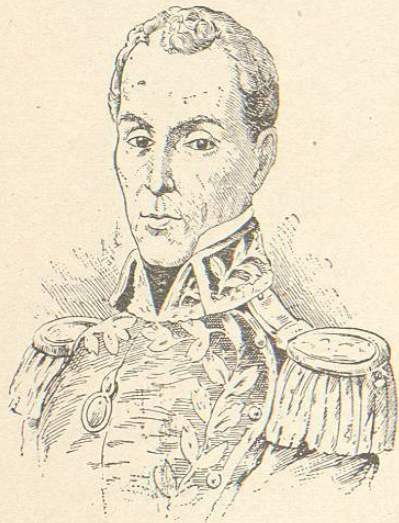
El libertador de los Estados Unidos de la América del Norte, después de haberse distinguido como militar, cuando apenas contaba vein-



JORGE WASHINGTON.

titrés años (1775), permaneció retirado de la vida pública por espacio de algún tiempo, dedicándose al cultivo de sus fincas.

Cuando las colonias inglesas empezaron á agitarse para conseguir su independencia, Washington, no obstante estar ocupado en trabajos agrícolas, había indudablemente seguido paso á paso la marcha de los tiempos; y puesto al frente de la revolución (1774), sufriendo muchos reveses que, fueron otras tantas victorias para la integridad de su carácter, consiguió el establecimiento



SIMÓN BOLÍVAR.

definitivo de la gran república del Norte. Washington, en muchas ocasiones, dió pruebas de su generoso desprendimiento, y demostró palpablemente que, había hecho la guerra para el bien de sus conciudadanos, los que merecidamente honran su memoria.

Simón Bolívar, el héroe venezolano, amante de

la libertad de su país natal y de la del resto del Nuevo Mundo, sostuvo una lucha desventajosa y tenaz, hasta que el éxito coronó sus esfuerzos, y tuvo la gloria de haber alcanzado la independencia de una gran parte de la América-española.

No es menos digno de mención José de San Martín: nacido en la Argentina, fué á España muy joven, y en la batalla de Bailén (1808), defendió



JOSÉ DE SAN MARTÍN.

con denuedo la independencia de la que entonces era su patria. Más tarde, guiado por los mismos sentimientos, se trasladó á su país natal, donde continuó su noble cometido, pasando subsecuentemente á Chile y al Perú, países que no podrán olvidar su valor y su generoso é intachable proceder.

Derechos del ciudadano.— Como consecuencia de los deberes del ciudadano para con el estado, las leyes de éste, deben siempre tender á asegurar el bienestar, la libertad y la tranquilidad de cada uno y todos los individuos; proteger el derecho de propiedad individual y colectiva, crear escuelas para el desarrollo intelectual, y contribuir por medio de acertadas disposiciones al desenvolvimiento de la industria, la agricultura y el comercio; fuentes principales de la felicidad de los pueblos.

Los gobernantes y legisladores que poseen la confianza de sus conciudadanos, no han de pretender abusar de ella, sino constituirse en fieles servidores de la nación, la que de antemano, les retribuye con derechos especiales, honores y bienes; y si faltan á los sagrados deberes á que se obligan en cambio de lo que reciben, se harán tanto más criminales cuanto más elevada sea la posición que ocupen.

Asesinato político.— Es necesario admitir que, el individuo que conspira contra las leyes de su país, se hace criminal por el hecho de fomentar disturbios sociales cuyas consecuencias no pueden preverse; pero que en casi todos los casos, siembran de ruina y desolación á los países. Los que indiferentes á lo que puede sobrevenir se lanzan en tan peligrosas aventuras, se hacen responsables de los hechos; pero los gobernantes, faltarán también á su deber, si al imponerles el castigo, no lo hacen por medio de los trámites legales de las leyes; las que en los países civilizados, repre-

san las condiciones á que ha de someterse el juicio, hasta en los casos más perentorios, y las circunstancias más graves.

Con demasiada frecuencia, hay individuos que cegados por el fanatismo político, acuden al asesinato de los gobernantes para salvar á su país de un yugo que, muchas veces, sólo existe en la exaltada imaginación de políticos ambiciosos y sin conciencia. Cuando un hombre quita la vida á otro, ó paga, ó incita para que cualquiera lleve á efecto el crimen, ante la razón, se hace responsable del hecho, porque la vida de un individuo es inviolable; y únicamente la ley por la seguridad social, puede, cuando se haya cometido falta que lo justifique, castigar con la pena capital. En suma, sean cualquiera las circunstancias y las miras del que por política quita la vida á otro, ante Dios y ante los hombres, el que cometió el hecho se hace responsable del crimen de asesinato.

Deberes del ciudadano en caso de guerra.— Cuando los gobernantes, después de haber agotado todos cuantos medios ha podido sugerirles la razón para evitar un conflicto, se ven obligados á declarar la guerra á otra nación, en defensa del honor, ó de los intereses del pueblo, todos los ciudadanos están obligados á defender la patria, á sacrificar sus intereses y su vida, si las circunstancias lo requieren, y á destruir el enemigo común por cuantos medios estén á su alcance. Sin embargo, no debemos olvidar los deberes que tenemos para con nuestros semejantes, cuando

los veamos vencidos, ó indefensos; y el hacerles daño en su propiedad, ó quitarles la vida, sólo puede justificarse: lo primero, en el caso de ser necesario privarles de medios para subyugarles; y lo segundo, cuando pongan en peligro nuestra existencia, que entonces es ni más ni menos que homicidio en defensa propia.

Nada podrá ensalzar más al vencedor, que la generosidad y vnebolencia que lleve á cabo con el vencido; á quien además de haber desarmado por la fuerza, le obliará á hacerse amigo por la gratitud.

DEBERES PARA CON LOS SERES INFERIORES.

CAPÍTULO XVI.

Deberes con los seres inferiores. — Cuidados debidos á los animales. — Cuidados que debemos á las plantas. — Deberes para con todos los seres de la naturaleza.

Deberes con los seres inferiores. — Vistos los diferentes deberes del hombre para con sus semejantes en todas las escalas de la vida social, tenemos que tratar de otros que le atañen de cerca; estos son respecto de los seres inferiores: los animales y las plantas. Hemos dicho diferentes veces en el curso de esta obra que, cada deber tiene por consecuencia el correspondiente derecho; y al tratar de los deberes del hombre para con los seres inferiores, podríamos creernos en contradicción con nuestro aserto. Los animales y mucho más las plantas, no pueden en nada corresponder á nuestro deber de cuidarlos y tratarlos de una manera humanitaria, porque careciendo por lo menos de voluntad y razón, son irresponsables de sus hechos; y por tanto, no pueden tener deberes. Al llamarles irracio-